



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Bellavista, 25 de abril del 2025

Señor:
Presente. –

Con fecha veinticinco de abril del dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANO N°048-2025-DFIPA

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Proveído N° 0420-2025-DFIPA, recibido en secretaría académica de manera virtual por el Sistema de Gestión Documental con Expediente N°2108873, el 25 de abril de 2025, del Dr. Enrique Gustavo García Talledo, decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, quien adjunta el Oficio N°0110-CERS-FIPA-2024 de la Directora del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIPA Ing. Gloria Gutiérrez Romero, quien remite la relación de estudiantes que se encuentran en proceso de prácticas y requieren la supervisión, seguimiento y suscripción del informe de las prácticas Pre Profesionales (después de la aprobación del Reglamento de Prácticas); para el cumplimiento de los artículos 22° y 23° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Pre profesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 8° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Pre profesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante la Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio de 2021, precisa que la práctica preprofesional se celebra entre la entidad, el estudiante y la dirección del Centro de Extensión y Responsabilidad Social (CERES) de la Facultad, bajo la supervisión de la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG), encargada de registrar los convenios, informes de evidencias, certificados y/o constancias para dar cuenta ante a la SUNEDU, entidad que supervisa periódicamente dicha información;

Que, en el Art. 22° del citado Reglamento establece que, una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en el Art. 23° del mencionado Reglamento indica que el docente designado realizará el seguimiento de la práctica, evidenciando su labor de supervisión, a través de: visitas inopinadas, llamadas telefónicas y/o correos electrónicos al representante de la entidad a cargo del plan de aprendizaje. Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG);



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

SECRETARIA ACADÉMICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Resolución N°104V-2021-CFIPA de fecha 06 de agosto de 2021, se aprueba, los flujogramas de las prácticas pre profesionales y profesionales, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°092-2023-CU, de fecha 29 de marzo de 2023, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; por el cual se dispone que las actividades académicas y administrativas a ser consignadas en el Plan de Trabajo Individual de cada Semestre Académico, sólo deben de ser aquellas señaladas en el Cuadro de Distribución citado; y en el rubro 1.4, corresponde a la Supervisión y/o asesoría de Prácticas Preprofesionales o internado, con un máximo de hasta 05 horas semanales;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren el Art. 189° inciso 189.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR, A LOS DOCENTES RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL INFORME, DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES, del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos** que se encuentran en proceso de prácticas y requieren la supervisión, seguimiento y suscripción del informe de las prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, SEGÚN EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

N°	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	DOCENTE DESIGNADO	EMPRESA
01	Fiorella del Pilar Ochoa Rivera	Ingeniería Alimentos	1914120013	Genaro Chistian Pesantes Arriola	Certificaciones Alimentarias Hidrobiológicas y Medio Ambientales S.A.C.
02	Dayan Emerson Torre Maguiña	Ingeniería Alimentos	1914110051	Guillermo Santiago Aguilar Castro	Municipalidad Provincial de Yungay
03	Rosa Silvia Mucha Chavez	Ingeniería Alimentos	1924110041	Mary Porfiria Marcelo Luis	Certificaciones Alimentarias Hidrobiológicas y Medio Ambientales S.A.C.
04	Nicol Andrea Carrillo Medina	Ingeniería Alimentos	1924110121	Miguel Àngel Leòn Villaruel	Productos Peruanos San Gabriel S.A.C
05	Marisela Judith Prado Zegarra	Ingeniería Alimentos	1924120207	Carlos Enrique Chinchay Barragàn	Productos Peruanos San Gabriel S.A.C
06	Juan Manuel Parco Valdez	Ingeniería Alimentos	1214120339	Etelvina Carmen Leòn Chumbiauca	Don Michael S.A.C



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

SECRETARIA ACADÉMICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

07	Shelsy Jazmin Pazos Querevalú	Ingeniería Alimentos	1924110147	Juan Reynaldo Sosa Nuñez	Certificaciones Alimentarias Hidrobiológicas y Medio Ambientales S.A.C.
08	Luis Angel Trujillo Saenz	Ingeniería Alimentos	1924120155	Wilmer Huamani Palomino	Certificaciones Alimentarias Hidrobiológicas y Medio Ambientales S.A.C.
09	Karla Cristina Lopez Huamantumba	Ingeniería Alimentos	1924120173	Erasmus Enrique Barrientos Aguilar	Mevalab Certificaciones e Inspecciones E.I.R.L.
10	Salma Yadelee Colqui Caruz	Ingeniería Alimentos	1924130019	Germán Saúl Martínez Torres	Lady Jheny Colqui Palomino E.I.R.L.
11	Yohana Valeria Sánchez Yahuarcani	Ingeniería Alimentos	1914120111	Braulio Bustamante Oyague	Mevalab Certificaciones e Inspecciones E.I.R.L.
12	Juan Marcelo García Ruiz	Ingeniería Alimentos	1824121655	Percy Raúl Ordoñez Huamán	Certificaciones Alimentarias Hidrobiológicas y Medio Ambientales S.A.C.
13	Eliana Arely Chunqui Terrazas	Ingeniería Alimentos	1924120235	Gloria Ana Delgadillo Gamboa	Sacer Group SAC
14	Frank Hesed Jara Pinedo	Ingeniería Alimentos	1914110131	Pascual Fermín Onofre Mayta	Certificaciones Alimentarias Hidrobiológicas y Medio Ambientales S.A.C.

Fuente: EPIA

- 2.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al CERS, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, OTIC-FIPA, DOSEG, Tutoría y Desarrollo del Estudiante, Desarrollo Docente para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARIA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)